



JAESPO
 Junta de Arbitraje para los
 Empleados al Servicio
 de los Poderes del Estado

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2 COVID-19"

CARPETA DE DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES 2021

2016-2022
 JUNTA DE ARBITRAJE
 PARA LOS EMPLEADOS
 AL SERVICIO DE LOS
 PODERES DEL ESTADO
 DE OAXACA

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, a uno de junio de dos mil veintiuno.

ACUERDO RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y REGRESO ESCALONADO EN LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS COVID-19.

CONSIDERANDO

- I. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 como una pandemia. Por tal motivo se hizo "un llamamiento a los países para que adoptarán edidas urgentes y agresivas".
- II. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud emitieron diversos acuerdos para hacer frente a la epidemia por enfermedad grave generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), habiendo adoptado medidas estrictas de distanciamiento social y esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, entre ellas, la impartición de justicia.
- III. En atención a lo anterior y tomando como referente las mejores prácticas en materia de salud, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el Consejo Médico, esta Junta de Arbitraje adoptó medidas preventivas para guardar la salud de los empleados o servidores públicos y público en general, que a continuación se enuncian:

MEDIDAS DE CONTENCIÓN DE LA EMERGENCIA

Por acuerdos de diecinueve de marzo, catorce de abril, cuatro de mayo, uno, quince y treinta de junio, quince y treinta y uno de julio, diecisiete y treinta y uno de agosto, quince y treinta de septiembre, quince de octubre, tres y diecisiete de noviembre, uno y treinta de diciembre, todos de dos mil veinte, quince y veintinueve de enero, quince y veintiséis de febrero, doce y treinta y uno de marzo, dieciséis de abril y tres y catorce de mayo, todos de dos mil veintiuno, esta Junta ha mantenido suspendidas sus actividades en sede oficial, desde el veinte de marzo de dos mil veinte a la fecha en que se actúa y hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

No obstante esa suspensión, mediante los acuerdos emitidos **del quince de julio de dos mil veinte y subsecuentes, mencionados en el párrafo que antecede**, los integrantes de esta Junta reanudaron parcialmente actividades habilitando la recepción y tramitación de documentación derivada de casos estimados urgentes como son: desistimientos, celebraciones de convenio dentro y fuera de juicio, cumplimientos de laudo y ejecutorias, así como recepcionar y emitir tomas de nota y diversa documentación que en los mismos constan; todo ello a efecto de que, no obstante la suspensión de labores decretada, se evite el rezago y avance en el trámite de los asuntos que conoce esta Junta; habiendo habilitado para la recepción de documentación los días martes de cada semana bajo el esquema de cita programada.

REACTIVACIÓN ORDENADA DE ACTIVIDADES

I.- Ante la prolongación del período de contingencia sanitaria, con motivo de la declaratoria de epidemia por enfermedad grave generada por el virus SARS-CoV2, hecha por el Consejo de Salubridad General el treinta de marzo de dos mil veinte, y no desconociendo las consecuencias económicas deplorables y de retroceso que ha ocasionado la pandemia por el virus COVID-19 y la consecuente premura de que los asuntos que conoce esta Junta sean tramitados a la brevedad, a más de que en términos de los artículos 1º, 17, 115, 116 y 123 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, debe respetarse el derecho de acceso a la justicia de que gozan las personas de las que emanan los asuntos de que conoce esta Junta, pero no solo por la situación de salud pública por la que se atraviesa, sino porque las consecuencias ocasionadas por la desaceleración económica, puesto que ello ocasiona desempleo y por ende la necesidad de acudir ante las instancias jurisdiccionales y judiciales correspondientes; razones por las

cuales se estima conveniente la reactivación de los plazos procesales para los casos estimados por esta Junta como urgentes y ampliando el listado de estos, en general recepcionar toda tipo de asuntos, así como dar continuidad a los procedimientos en desahogo de pruebas, fijando fecha y hora para ello, celebrar audiencias de alegatos, cierres de instrucción, emitir laudos, tramitar procedimientos paraprocesales y amparos directos, así como cumplimentar las obligaciones legales que tiene esta Junta derivada de la interposición de juicios de amparo indirecto, recursos e incidentes previstos por la Ley de Amparo.

Sin embargo, no pasa desapercibido que el riesgo por la epidemia de enfermedad grave generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), subsiste y que representa un peligro para la salud de todas y todos. En tal virtud, la reactivación de actividades se realizará en el contexto de "la nueva normalidad", es decir, subsistirán las medidas de sana distancia, uso de cubrebocas, gel antiviral, desanlizantes, toma de temperatura y reducción de la movilidad a lo estrictamente necesario de personal para enfrentar la contingencia.

II. El esquema de trabajo que se plante se encuentra alineado a las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, dentro de las que destacan la resolución 1/2020, "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y la Declaración "Emergencia del coronavirus: desafíos para la justicia", del Relator Especial de Naciones Unidas sobre independencia judicial; y el "Acuerdo por el que se dispone una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", del Titular de la Secretaría de Salud, publicado el catorce de mayo de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, dentro del que destaca la estrategia para la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, en diversas etapas; y el establecimiento de un semáforo epidemiológico que mediante colores establezca las medidas de seguridad sanitarias apropiadas para las actividades laborales, entre otras.

III. Con motivo de la solicitud hecha por oficio JAESPO/PRESIDENCIA/420/2021 con fecha del diez de abril de dos mil veintiuno, por el cual la Presidenta de esta Junta, solicitó al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, emitir opinión y recomendación respecto de si la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, puede o no reanudar sus actividades de impartición de justicia burocrática en forma completa, a partir de la entrada en vigor del semáforo verde; quien en base a las consideraciones de hecho y derecho que formuló indicó que: "...del análisis de derechos humanos conforme al test de proporcionalidad, en cada uno de los rubros que lo integran, se da ponderación al derecho a la salud, a la salubridad general y por ende, al derecho a la vida; derechos que deben ser siempre privilegiados sobre cualquier otro, por ello se le exhorta para que en caso de que el estado de Oaxaca continúe en semáforo epidemiológico verde, posterior al 23 de abril del de 2021, se adopten las medidas necesarias a efecto de reanudar las actividades laborales de los empleados de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, tomando las medidas necesarias, de conformidad con el acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de actividades económicas, el cual resulta por aplicar para todos los centros de trabajo, y tienen por objetivo establecer las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, **para lograr un retorno a la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable...**"

IV. En vista de lo anterior y considerando la respuesta dada por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, aunado a que el estado del Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico que emite la Secretaría de Salud, a la fecha del presente acuerdo se encuentra en color verde, con la finalidad de privilegiar el derecho a la salud de los empleados y servidores públicos, justiciables abogados postulantes y público en general una vez que esta Junta reanude sus actividades de manera escalonada, deberán cumplirse de manera puntual en el marco de la "nueva normalidad" en atención a la cual habrá que considerar diversas etapas y medidas particulares en cada una de ellas, adoptar como instrumento de medición y actuación el semáforo epidemiológico.

V. La reanudación de plazos y términos procesales, la recepción de todo tipo de asuntos, presentados físicamente, así como el desahogo de diligencias que requieran la presencia de las partes, se llevarán a cabo bajo las medidas de salud necesarias para controlar la



2016-2022
**JUNTA DE ARBITRAJE
 PARA LOS EMPLEADOS
 AL SERVICIO DE LOS
 PODERES DEL ESTADO
 DE OAXACA**



JAESPO
 Junta de Arbitraje para los
 Empleados al Servicio
 de los Poderes del Estado

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2 COVID-19"

presencia física en las oficinas de esta Junta. Se fijará número máximo de asistencia de personas en el desarrollo de estas actividades conforme a los protocolos de esta Junta.

La atención seguirá siendo únicamente mediante citas previas realizadas vía telefónica.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1o, 4 o 17, 115, 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 9 fracciones I y IV del Reglamento Interno de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado; 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud, y el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, así también, con la finalidad de privilegiar el derecho a la salud de los empleados o servidores públicos, justiciables abogados postulantes y público en general, tomando como base todas las recomendaciones e indicaciones realizadas por las autoridades sanitarias federal y estatal, por ser los expertos en el manejo de la emergencia que vivimos; que deberán cumplirse de manera puntual en el marco de la "nueva normalidad" en atención a la cual habrá que considerar diversas etapas y medidas particulares en cada una de ellas, se deberá adoptar como instrumento de medición y actuación el Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico que emita la Secretaría de Salud, del Estado de Oaxaca, mismo que durante las últimas semanas se ha mantenido en color verde¹; se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Plazos y términos procesales. Se reanudarán los plazos y términos procesales a partir del día siguiente al en que queden notificados de dicha determinación en el procedimiento o expediente relativo, tratándose de los siguientes supuestos: cumplimiento de laudos y ejecutorias, emisión de laudos en cumplimiento de ejecutorias y turnados para proyecto de resolución en forma de laudo, así como el trámite a que se refieren los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Amparo, respecto al trámite de la demanda de amparo directo y cualquier obligación legal que tenga esta Junta derivada de la Ley de Amparo así como aquéllos relativos al procedimiento sobre la declaración de beneficiarios.

El levantamiento de la suspensión de plazos y términos procesales a partir del día siguiente de la fecha en que queden notificadas las partes como se indicó, implica su reanudación en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

Toda vez que se trata de un regreso gradual, permanece la suspensión de plazos y términos procesales en lo que hace a lo no previsto en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Recepción de todo tipo de asuntos. A partir del uno de junio de dos mil veintiuno, quedan habilitados los días lunes a viernes de cada semana continuándose bajo el esquema de cita programada al número de teléfono oficial 951 501 5000, en las extensiones de las distintas áreas: PRESIDENCIA: 11375; SECRETARÍA: 11377; ASUNTOS COLECTIVOS: 11402; ÁREA DE AMPAROS: 11399; AUDIENCIAS: 13397; DICTAMINACIÓN: 11398 y 11415; EJECUCIÓN DE LAUDOS, CONCILIACIÓN Y PROCEDIMIENTO: 11396; actuaria 1398 y 11399 y OFICIALÍA: 11376; haciéndose notar que todas las comunicaciones enviadas a los correos oficiales del personal jurídico y los aquí proporcionados, serán recepcionadas y acusadas de recibo por esta Junta a través del personal correspondiente, el día de su recepción, cuando se encuentren en el horario previsto, fuera del mismo, se reputarán recibidas y acusarán al día siguiente en el horario que se señala a continuación, mismo que tendrá asignado la Oficialía de Partes, que será tomado como base para la recepción vía electrónica, el cual será el siguiente:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
10:00 - 13:00 HORAS	9:00 - 16:00 HORAS	10:00 - 13:00 HORAS	10:00 - 13:00 HORAS	10:00 - 13:00 HORAS

TERCERO. Celebración de actuaciones. Los comparecientes deberán seguir puntual y estrictamente las medidas de salud y sana distancia establecidas en el Protocolo y Medidas de Actuación en la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los

¹ <https://datos.covid-19.conacyt.mx/#SemaFE>

Poderes del Estado, ante la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y el área o departamento a que se acuda, siendo que en caso de no hacerlo, esta Junta se reserva la facultad de suspender el servicio, con la finalidad de privilegiar el derecho a la salud y la vida de los servidores públicos, justiciables, abogados postulantes y público en general. Se hace notar, que los protocolos se encuentran fijados en los estrados de esta Junta para su conocimiento, consulta y debido cumplimiento, independientemente de que, si a su interés conviene, pueden solicitar se les haga llegar a través de mensajería instantánea o correo electrónico para su conocimiento y cumplimiento.

En aquellos juicios en los que se encuentre pendiente la celebración de diligencias que ameriten la presencia del personal actuante fuera de sede oficial, esta Junta en consideración a las condiciones de salud y el riesgo que pueda generar el traslado, así como el reporte que las autoridades competentes hagan sobre el nivel de contagios en la zona de que se trate, podrá reservarse acordar fecha y hora para su celebración.

Las diligencias que tengan como fin la cumplimentación de laudos, entrega de recursos económicos; desahogos de pruebas que impliquen la permanencia del compareciente en las instalaciones, así como pláticas conciliatorias, se realizarán únicamente bajo previa cita o Acuerdo de la Junta, cuidando en todo momento el número de personas que asistirán conforme a los protocolos de esta Junta y los horarios de su atención, de manera que se conserven las medidas de salud, sana distancia, uso de cubre bocas y termómetros, líquido sanitizante para el calzado, gel base alcohol para desinfección de manos.

Los desistimientos se llevarán a cabo con previa cita que se genere. Deberán proporcionarse todos los datos que sean necesarios para la optimización del tiempo en sede oficial y en su caso, hacer uso de herramientas tecnológicas como mensajería o correo electrónico para el envío de identificaciones, sin perjuicio de presentarlas en el momento oportuno.

Del mismo modo, cuando se trate de convenios, dentro y fuera de juicio, citas conciliatorias, y trámites ante el Departamento de Colectivos, se agendará cita para su realización y en caso de tratarse de grupos numerosos, se dividirán por periodos de tiempo para su atención.

Cuando a la cita que se agende, indistintamente de su finalidad, y pretenda acudir una persona vulnerable frente al Covid-19 o una persona con discapacidad o grupo vulnerable, así lo deberá manifestar al generarla, de modo que su atención sea prioritaria y se realice en los espacios accesibles, con las extremas medidas decretadas por las autoridades de salud.

CUARTO. La revisión de expedientes por parte de las personas justiciables y abogados postulantes. Se programarán bajo citas, directamente con el área encargada del asunto. Deberán ser puntuales y sujetarse a las medidas de salud y sana distancia que se establezcan en la Junta y el área a la que se acuda.

QUINTO. Medidas sanitarias y consecuencias de su incumplimiento. Con la finalidad de privilegiar el derecho a la salud, se establecerán controles sanitarios para regular y, de ser necesario, restringir el acceso de quienes no cumplan con los lineamientos que se establezcan para tal efecto.

Con independencia de dichos controles, deberán respetarse las medidas de sana distancia conforme a la señalización respectiva, evitar permanecer en las áreas destinadas al tránsito y usar cubrebocas durante su permanencia en las oficinas de esta Junta.

En caso de haber agendado una cita, deberán acudir puntualmente a la misma y respetar las reglas de sana distancia. El tiempo de tolerancia será de diez minutos. En caso de no presentarse en el día y hora agendado se dará continuidad al orden planificado, debiendo la parte interesada agendar nueva cita.

El incumplimiento a las disposiciones tendentes a conservar la salud de los usuarios y los empleados o servidores públicos, primeramente el infractor se hará acreedor a una amonestación verbal, la reincidencia o subsistencia del incumplimiento acarrearán que esta Junta se abstenga de prestar el servicio hasta que se observen las mismas y se le pedirá al infractor se retire del lugar.

SÉXTO. Del trabajo presencial. Con el objeto de guardar la sana distancia y evitar la concentración de personas en las instalaciones, deberá procurarse que laboren presencialmente de manera simultánea la menor cantidad de personas.



2016-2022
**JUNTA DE ARBITRAJE
 PARA LOS EMPLEADOS
 AL SERVICIO DE LOS
 PODERES DEL ESTADO
 DE OAXACA**



JAESPO

Junta de Arbitraje para los
 Empleados al Servicio
 de los Poderes del Estado

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2 COVID-19"

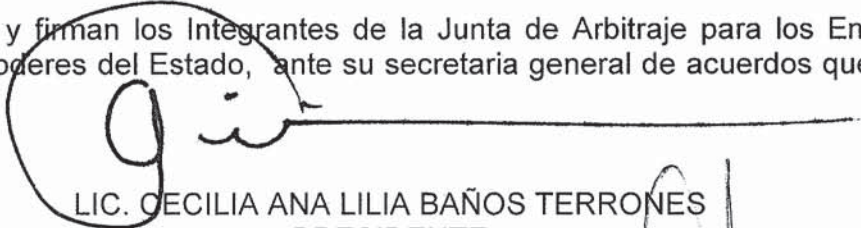
SÉPTIMO. Vigencia del Acuerdo.- Lo será hasta en tanto no se dicten nuevas determinaciones por los Integrantes de la Junta.

OCTAVO.- Modificaciones a las reglas de la nueva normalidad laboral. Durante la vigencia del presente Acuerdo, y en atención a las medidas que las autoridades sanitarias continúen dictando en relación a la contingencia sanitaria, el incremento o disminución de contagios, se podrán modificar las medidas de atención dictadas en el presente, como los Integrantes de la Junta consideren pertinente.

NOVENO. Difusión. Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos, hacer del conocimiento el presente acuerdo a los Juzgados de Distrito en el Estado y Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materia Penal y del Trabajo del Décimo Tercer Circuito con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Désele publicidad al presente acuerdo a través de la página oficial de esta Junta de Arbitraje: "www.oaxaca.gob.mx/jaespo/". **NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron y firman los Integrantes de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, ante su secretaria general de acuerdos que autoriza y DA FE.



LIC. CECILIA ANA LILIA BAÑOS TERRONES
 PRESIDENTE



LIC. RENÉ ACEVEDO OJEDA
 REPT. DEL GOBIERNO



LIC. VERÓNICA CASTRO PORTILLO
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO



LIC. RAÚL JORGE CRUZ HERNÁNDEZ
 REPT. DE LOS EMPLEADOS